EPUBLICA DE CHILI Reconoce Junta Vigilancia Río PINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Maule. VIAS DE COMUNICACION 1 - 233 - 16 X-52 1 2 SET 1952 SANTIAGO, ENERAL ON No ... Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Aguas y lo informado por el Director del Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas en oficio Nº 299, de 26 de agosto último, DECRETO: Reconócese como Junta de Vigilancia del río Maule, la Junta de Vigilancia que existía en ese cauce al entrar en vigencia el Código de Aguas. La jurisdicción de la Junta comprenderá desde las nacientes del cauce en la Cordillera de Los Andes hasta la bocatoma del Canal Loncoche inclusive, ubicada a seis kilómetros más o menos al o-Los derechos de agua constituídos en esta Jurisdicción se consideran divididos, para los efectos de la distribución de las aguas, en 108.506 acciones. El Rol de Canales comprendidos en la Junta de Vigilancia, con indicación de sus respectivos derechos, es la siguiente: ACCIONES NOMBRE DEL CANAL MAZON Ribera norte: 250 150 as Garzas Las Suizas 27.000 Maule Fiscal Taco General (Silva Henriquez, Prado, San Vicente, Lircay, La Estrella, Santa Elena, Peña y Litre, San Miguel, Salcedo, Riesco 7.000 y Magnolio) Bella Unión y El Cielo 486 1.000 3.000 Oriente Holman o Sandoval 600 700 Quiñantú La Flor del Llano 160 Volcán o Admiración 600 Prosperidad 700 11. TOMADO RAZON Chequen TORIA GET TAL

OCT 18 1352

RECEPCION

THE CHAPTER STREET STREET

			3.
	Huilquilemu		1.250
	Montero		350
	San Miguel		1.000
	Vista Hermosa		600
	Duao y Zapata		3.000
	Colin y Monte Alegre	•	1.300
	San José		400
	Espino Liso		200
	Santa Herminia		270
	Hacienda Maule		600
	Santa Rosa		70
	Ribera Sur		
	1120010		
	Fiscal Melado		18.000
	Colbún		4.500
	El Morro, incluido Lara y	Lillo, Basaes,	1000 1000
	Santa Elena y Caracol		5.000
	San Ramón		900
	Porvenir		600
	San Dionisio		1.200
	Arquén y La Compañía	The second secon	3.000
	Farto y Ferrada		1.100
í	Laurel y Cunaco		850
	Esperanza		2.000
	Flor María		830
	Peñuelas		2.000
	Verdugo		200
	Renavente		1.200
	Farti 2, Fabri. Interesad	dos, Maquis, Cerda	
	y Romero		5.360
	Olivares y San Ignacio		1.500
	Gatica	-	800
	Pando		2.400
	El Molino		500
	San Luis		200
	El Maqui		200
	La Unión		400
	Bobadilla		200
	Chivato		2.000
	Salas y Santa Ema		160
	Loncoche		120
	2011000110		
		TOTAL	108.506

Dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la fecha del presente decreto, deberá iniciarse ante el Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas el trámite de aprobación de los Estatutos por los cuales deberá regirse la Junta de Vigilancia.

Los interesados que se sientan perjudicados con este decreto, podrán hacer valer las acciones judiciales a que se refieren los artículos 41, incisos 4° y 5° y 157 del Código de Aguas.

El Departamento de Riego llevará una matrícula de los Canales que forman parte de esta Junta de Vi-

gilancia con sus respectivos decretos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 del Código de Aguas.

El presente decreto se publicará en el Dia rio Oficial, dentro del plazo de 90 días, por orden y cuen de los interesados.

Tómese razón y comuniquese.



